

ACTA ACUERDO
INCREMENTO DIA del TRABAJADOR de las TELECOMUNICACIONES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **25** días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen la **FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, Personería Gremial N° 633, con domicilio constituido en la calle Virrey Liniers N° 351 de esta ciudad, representada en este acto por su Secretario General, Daniel Rodríguez DNI 11.089.904 y la **EMPRESA PAMPEANA DE TELECOMUNICACIONES "EMPATEL S.A.P.E.M."**, con domicilio en Av. Dr. Alfredo Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, representada por el Dr. José Andrés Zulueta DNI 29.074.129 quienes manifiestan lo siguiente:

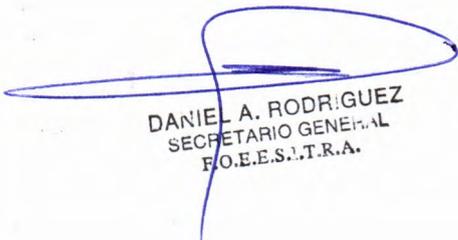
CONSIDERANDO:

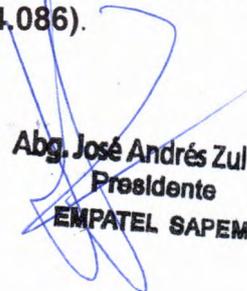
- Que las partes suscribieron un Convenio Colectivo de Trabajo el día 03/07/2021.
- Que se ha solicitado la homologación del CCT señalado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, que el mismo tramita bajo el EX 2021-61517770-APN-DGD#MT y que a la fecha dicha cartera laboral no se ha expedido al respecto.
- Que conforme lo establece la Ley 27291, el 18 de marzo de cada año se celebra el Día del Trabajador de las Telecomunicaciones.
- Que el artículo 19º del Convenio Colectivo de Trabajo suscripto, contempla el "Día del Trabajador de las Telecomunicaciones", lo instituye como día feriado y establece un adicional de un sueldo básico correspondiente a la categoría 1, el que se efectiviza con los haberes de marzo de cada año.
- Que las partes son plenamente conscientes que el CCT celebrado tiende al mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los Trabajadores y que los estímulos económicos otorgados al Trabajador impactan de manera positiva en la productividad y eficiencia de la empresa.

Por todo ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: Incrementar el importe que se liquida en concepto de "Día del Trabajador de las Telecomunicaciones" estipulado en el art. 19º del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes el 03/07/2021.

SEGUNDO: A partir del día de la fecha, el valor por año de la referida suma remunerativa, "Día del Trabajador de las Telecomunicaciones" será de **PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 214.086)**.


DANIEL A. RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
F.O.E.E.S.I.T.R.A.

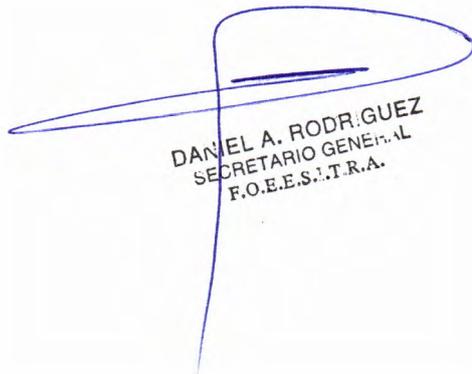

Abg. José Andrés Zulueta
Presidente
EMPATEL SAPEM

TERCERO: Que dicho pago se efectivizará con los haberes del mes de Marzo de cada año y se ajustará en similar proporción a la evolución de las escalas salariales conforme a futuras negociaciones.

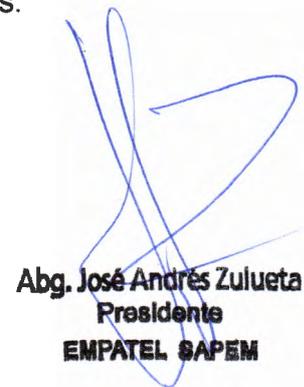
CUARTO: Que en tanto la suma en concepto del Día del Trabajador de las Telecomunicaciones constituye una suma de carácter remunerativa, EMPATEL S.A.P.E.M procederá a retener a los empleados representados por la F.O.E.E.S.I.T.R.A. los aportes y contribuciones sindicales previstos en el CCT suscripto entre las partes.

QUINTO: Las Partes podrán en forma conjunta o indistinta solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de plena conformidad, se firman (3) TRES ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha arriba mencionados.



DANIEL A. RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
F.O.E.E.S.I.T.R.A.



Abg. José Andrés Zulueta
Presidente
EMPATEL SAPEM